Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Ricardo Limardo,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3755.

NUMERO 430.

Art. 1.— De los fondos generales de la Nación se vota la suma de $15.000.00 **(Quince Mil Pesos Oro Am.)** para la terminación del Hospital "LA HUMANITARIA" de La Vega.

Párr.— La inversión de esta suma estará a cargo de la Secretaría de Sanidad y Beneficencia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos veintiséis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Juan de J. Curiel.
Teófilo Ferrer.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado. en Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, a los veintiún días

del mes de Mayo de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
V. Linares E.
Abigaíl Del Monte.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

Refrendado:
P. A. Ricart,
Secretario de Estado de Sanidad y Beneficencia.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3755.

NUMERO 431.

Art. Unico.— De los fondos destinados al efecto, se concede una pensión de $100.00 mensuales para ser distribuida entre las cuatro hijas del prócer de la Restauración y autor del himno nacional José Reyes.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominica-